

**Ministerio de Educación  
Consejo Federal de Cultura y Educación  
Secretaría General**

**Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2000  
RESOLUCION C.F.C.y E.N° 150/00**

**VISTO:**

El art. 56 inc. a) de la Ley n° 24.195 de la Ley Federal de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se dictó la Resolución C.F.C. y E. N° 39/94, la que por su Artículo 1° aprobó en general las políticas curriculares para el Nivel Inicial y la Educación General Básica;

Que el Artículo 3° de la citada Resolución, previó que periódicamente las políticas curriculares serían evaluadas a efectos de introducir en ellas las modificaciones pertinentes, las que serían tomadas en consideración por el Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que la Resolución n° 40/94 aprobó la actualización puntual de algunos aspectos de las políticas curriculares;

Que en función de las transformaciones acontecidas desde la última actualización hasta el presente, resulta conveniente someter a un nuevo análisis para evaluar la eventual necesidad de actualización de dichas políticas curriculares, la que, respetando el espíritu de lo aprobado oportunamente, contribuya a su mejoramiento;

Que las razones expuestas en el considerando anterior también resultan pertinentes para el análisis de la eventual actualización de las políticas curriculares para el Nivel Polimodal y para Formación Docente, aprobadas por Resolución C.F.C. y E. N° 57/97 y Resolución N° 75/98, respectivamente.

Por ello,

**LA XLVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Crear la Comisión Especial para el estudio y análisis de la actualización de las políticas curriculares, aprobadas por la Resolución C.F.C. y E. N° 39/94 y actualizadas por la Resolución C.F.C. y E. N° 40/94, y de las

aprobadas por las Resoluciones C.F.C. y E. N°s 57/97 y 75/98 dentro del límite establecido por el artículo 56 de la Ley Federal de Educación N° 24.195.

ARTICULO 2º: Establecer que la Comisión se encuentra habilitada para realizar las consultas que se estimen pertinentes, debiendo presentar un informe a la Asamblea oportunamente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.